



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.2**, relativo a **girar exhorto al Presidente Municipal para que realice la convocatoria de integración del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos.**-----

ACTA No. 09...-----

FUNDAMENTOS:-----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia.-----

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y

cl

fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia.-----

TERCERO.-Que es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.-----

CUARTO: En artículo 21 del Reglamento de la Ley de Protección a los animales domésticos del Estado de Baja California para el municipio de Tijuana, Baja California establece que el “Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales Domésticos” asesorará, recomendará, analizará y evaluará al Ayuntamiento respecto a los problemas municipales prioritarios o estratégicos relacionados con proteger y regular la vida y el trato benigno de los animales domésticos.-----

QUINTO: A efecto de llevar a cabo la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo, **dentro de los primeros cien días de la administración municipal**, y de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Protección a los animales domésticos del Estado de Baja California el ayuntamiento emitirá Convocatoria Pública en los siguientes términos: a) La convocatoria en mención deberá ser publicada una vez en dos periódicos diferentes de mayor circulación en la localidad, debiendo contener. b) Los requisitos que deben cumplir los ciudadanos para ser miembros del Consejo, y c) El plazo que cuenten los interesados para la presentación de su solicitud y acreditar el cumplimiento de los requisitos. En los términos que se agrega como **Anexo Único**, en el cual se propone la CONVOCATORIA.-----

SEXTO.- En los términos del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Protección a los animales domésticos del Estado de Baja California, la Comisión de Desarrollo Social del Cabildo, analizará los expedientes de los aspirantes al Consejo,

CF



verificando que cumplan con los requisitos establecidos. Debiendo emitir su resolución en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir del cierre de la convocatoria, debiendo ser ratificada por el H. Cabildo en mayoría simple. - - -

SÉPTIMO.-Es facultad de los miembros del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se acuerda girar un **EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN MANUEL GASTELUM BUENROSTRO PARA QUE REALICE LA CONVOCATORIA DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS.**-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y en virtud de ser el presente acuerdo de obvia y pronta resolución se solicita la dispensa de trámite en comisiones para ser discutido y en su caso aprobado en pleno.-----

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ



CA